



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 13 de noviembre de 2018

Número 263

S u m a r i o

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Constitución de la Comisión de Control. 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

— Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Empleado Público:
Completando resoluciones de las bases específicas de la oferta de empleo público 2016 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 788/15, 137/18, 206/16, 1263/12, 131/18, 248/17, 103/18, 23/18, 136/18, 158/18, 62/18 y 119/18; número 3 (refuerzo bis): autos 421/17; número 10: autos 137/15; número 11: autos 127/18, 64/17, 32/18, 184/18, 175/18, 81/18, 171/18, 6/18, 237/16, 1097/17 y 267/16. 7

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS):
Expediente de modificación de créditos 25
— La Algaba: Ordenanza fiscal. 26
— Algámitas: Expediente de modificación presupuestaria 30
— La Campana: Expediente de modificación de créditos 30
— El Coronil: Expediente de crédito extraordinario 32
— Los Corrales: Expedientes de modificación de créditos 32
— Marchena: Expediente de modificación presupuestaria 33
— Olivares: Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito 33

SUPLEMENTO NÚM. 12

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Don Ángel Márquez Romero, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que el día 8 de noviembre de 2018 se ha constituido en esta Junta Electoral Provincial la Comisión de Control prevista en el artículo 28.2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero de 2018 para el ámbito de la provincia de Sevilla, compuesta por:

Presidenta: Doña Mónica Ureta Muñoz.
Vocal: Doña María del Mar Mancheño Lupianez.
Vocal: Don Ignacio Manuel Flores Berenguer.
Vocal: Don Eduardo Peinado Muriel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2018.—El Presidente, Ángel Márquez Romero. El Secretario, Antonio Dorado Picón.

4W-8619

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Las Naranjillas Energía, S.L., en la que se solicita la declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Las Naranjillas», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Expediente: 276.544.

R.A.T.: 112.623.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud para la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, realizada por la mercantil Las Naranjillas Energía, S.L. (B-90144353), para la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Las Naranjillas», con una potencia instalada de 50 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Las Naranjillas Energía, S.L. (B-90144353).

Domicilio: Polígono Industrial Las Quemadas, calle Gabriel Ramos Bejarano, núm. 114, C.P. 14014, Córdoba.

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla). (Ubicación planta fotovoltaica)

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación de generación de energía mediante la instalación fotovoltaica denominada «HSF Las Naranjillas»

Características principales:

- Origen: Posición 132 kV SET Las Naranjillas (HSF Las Naranjillas).
- Final: Posición 132 kV SET Los Alcores (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).
- Tensión: 132 kV.
- Longitud: 8.660 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Núm. conductores por fase: 1.
- Núm. apoyos: 29.
- Términos municipales afectados: Carmona (1.907 m), La Rinconada (2.820 m), Sevilla (930 m), Alcalá de Guadaíra (3.003 m).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes. Así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos..html>

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ANEXO: RBDA
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Datos del propietario			Datos de la finca			Datos de la afectación						Uso
Núm. parcela S/ Proy.	Propietario	Dirección a efecto de notificaciones	Termino municipal	Núm. políg. según catastro	Núm. parcela según catastro	Vuelo		Apoyos		Sup. tem. (m ²)	Serv. acceso (m ²)	
						Long. (m)	Sobre vuelo (m ²)	Núm.	Sup. ocup. (m ²)			
1	Olivar de la Pastora, S.L.	CI Progreso 30, 41013 Sevilla	Carmona	77	12	612	7115	1,2,3	98	1650	2874	Labor seco
2	Ayuntamiento de Carmona	CI El Salvador 2, 41410 Carmona	Carmona	70	9014	10	142					Camino de los Graneros
3	Olivar de la Pastora, S.L.	CI Progreso 30, 41013 Sevilla	Carmona	70	11	139	2499					Labor seco
4	Ayuntamiento de Carmona	CI El Salvador 2, 41410 Carmona	Carmona	70	9005	6	169					Camino del Saltillo
5	Eysertel, S.L.	CI Gabriel Ramos Bejarano 114, 14014 Córdoba	Carmona	70	3	112	1550					Olivar regadío
6	Hacienda de la Plata, S.L.	CI Velázquez 26 2.ºD, 28001 Madrid	Carmona	70	4	798	13313	4,5,6	75	1891	3466	Labor regadío
7	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza España Sector II, 41013 Sevilla	Carmona	70	9003	14	203					Arroyo de la Vibora
8	Hacienda de la Plata, S.L.	CI Velázquez 26 2.ºD, 28001 Madrid	Carmona	70	1	186	3655					Labor regadío
9	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón, 41010 Sevilla	Carmona	70	9004	30	533					Cañada Real del término de Carmona
10	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón, 41010 Sevilla	La Rinconada	8	9004	4	68					Cañada Real del término de Carmona
11	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón, 41010 Sevilla	La Rinconada	8	9009	11	129					Cañada Real del término de Carmona
12	Hacienda Tarazonilla La Alta, S.L.	CI Balbino Marrón Bloq 6, 4.º 1 Edificio Viapol A, 48018 Sevilla	La Rinconada	8	9	975	15337	7,8,9	150	1907	1372	Labor seco
13	Juan Antonio Basagoiti Sanjines; Maria Begoña Basagoiti Sanjines (Herederos de); Jaime Basagoiti Sanjines; Luis Basagoiti Sanjines (Herederos de); Ignacio Basagoiti Noguera; Salvador Basagoiti Noguera	CI Nuñez De Balboa 59 4.º izq, 48001 Madrid; Av Zugazarte (Areetta) 56 Esc 3 Pl D, 48930 Getxo; CI Lagasca 75 7.º izq, 28001 Madrid; Av Republica Argentina 16 Es 4A, 41011 Sevilla; Av Republica Argentina 17 6.º, 41011 Sevilla; Av Republica Argentina 39 7.ºa, 41011 Sevilla	La Rinconada	8	5	849	12226	10,11,12	75	2040	4303	Labor seco
14	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza España Sector II, 41013 Sevilla	La Rinconada	8	9008	4	65					Arroyo de Guzmán
15	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza España Sector II, 41013 Sevilla	La Rinconada	8	9007	4	155					Arroyo de Guzmán
16	Agrícola Guzmán, S.A.	Cr Madrid-Cádiz km 550,600, 41700 Dos Hermanas	La Rinconada	8	4	254	3943	13	25	495	1513	Olivar regadío
17	Agrícola Guzmán, S.A.	Cr Madrid-Cádiz km 550,600,41700 Dos Hermanas	La Rinconada	8	1	717	10918	14,15	50	978	1618	Olivar regadío
18	Ayuntamiento de la Rinconada	Plaza de España 6, 41309 La Rinconada	La Rinconada	8	9003	2	49					Carril de los Indios
19	Ayuntamiento de Sevilla	Plaza Nueva 1, 41001 Sevilla	Sevilla	19	9002	5	116					Carril de los Indios
20	Agrícola Guzmán, S.A.	Cr. Madrid-Cádiz km 550,600, 41700 Dos Hermanas	Sevilla	19	27	492	10224	16	25	458	2205	Olivar regadío
21	Agrícola El Hoyo de la Trinidad Visasur, S.L.	CI Luis Fuentes Bejarano 60 6.º, 41020 Sevilla	Sevilla	19	26	428	6187	17,18	89	978	2001	Olivar regadío
22	Junta de Andalucía	CI Juan Antonio Vizarrón, 41010 Sevilla	Sevilla	19	9007	5	261					Cañada Real de Pero Mingo y Palmete
23	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Plaza Duque 1, 41500 Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	9	9001	7	155					Cañada Real de Pero Mingo y Palmete
24	Agrícola El Hoyo de la Trinidad	CI Luis Fuentes Bejarano 60 6.º, 41020 Sevilla	Alcalá de Guadaíra	9	4	637	10563	19,20	125	1537	6790	Olivar regadío
25	Rosa Maria Águila Araujo	CI Callejuela Carmen 8, 41500 Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	9	3	110	2169				644	Olivar seco
26	Guillermo Garcia Gandul; Maria Teresa Gandul Ramos (Herederos de)	CI Gutiérrez de alba 2, 41500 Alcalá de Guadaíra; CI Sor Ángela de la Cruz 4, 41003 Sevilla	Alcalá de Guadaíra	9	2	188	2563	21	25	412	600	Olivar seco
27	Francisco Ojeda Arce	CI Callejuela Carmen 8, 41500 Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	9	1	55	978				165	Olivar seco
28	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Plaza Duque 1, 41500 Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	8	9004	8	164					Camino de matamos
29	En Investigación art. 47 Ley 33/2003		Alcalá de Guadaíra	8	24	124	2700				370	Olivar seco
30	José García Bono (Herederos de)	CI Gutiérrez de Alba 7 1.º, 41500 Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	8	23	374	5431	22	64	409	432	Olivar seco
31	Joaquín Ramón Gutiérrez García	CI Gutiérrez de Alba 7 1.º, 41500 Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	8	22	365	4689	23,24	89	1163	1368	Olivar seco
32	Antonio Alcalá Fernández	CI Nc Res. Huerta del Rey BI 4 BI H 3.ºD, 41018 Sevilla	Alcalá de Guadaíra	8	20	395	3402	25,26	74	1125	833	Labor regadío

Núm. parcela S/ Proy.	Datos del propietario		Datos de la finca			Datos de la afición						Uso
	Propietario	Dirección a efecto de notificaciones	Termino municipal	Núm. polig. según catastro	Núm. parcela según catastro	Vuelo		Apoyos		Sup. tem. (m ²)	Serv. acceso (m ²)	
						Long. (m)	Sobre vuelo (m ²)	Núm.	Sup. ocup. (m ²)			
33	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Plaza Duque 1, 41500 Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	8	9002	6	37					Camino
34	Agrícola El Hoyo de la Trinidad	Cl Luis Fuentes Bejarano 60 6.º, 41020 Sevilla	Alcalá de Guadaíra	8	5	604	7388	27,28	125	1289	1380	Labor regadio
35	Junta de Andalucía	Cl Juan Antonio Vizarron, 41010 Sevilla	Alcalá de Guadaíra	7	9007	17	53					Carretera/colada de Pelay Correa
36	Endesa Distribución Eléctrica S.L.	Av Vilanova 12, 08018 Barcelona	Alcalá de Guadaíra	7	72	113	806	29	100	629	400	Improductivo

36W-8178-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-2914/2006

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Comunidad de Regantes Lucio del Hombre.

Uso: Riego gravedad arroz (98,84 ha) y riego aspersión herbáceos (658,82 ha).

Volumen anual (m³/año): 4381838.

Caudal concesional (l/s): 438,180.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	Coord. X UTM (ETRS89)	Coord. Y UTM (ETRS89)
1	Aznalcázar	Sevilla	Toma cauce	Brazo de la Torre (Vuelta de la Arena)	210.530	4.111.605
2	Aznalcázar	Sevilla	Canal de desagüe-entrada	Caño Guadamar y Escorrentías de la finca	205.593	4.115.470
3	Aznalcázar	Sevilla	Canal de desagüe-entrada	Caño Guadamar y Escorrentías de la finca	205.574	4.113.937
4	Aznalcázar	Sevilla	Canal de Desagüe-entrada	Canal D-II-1 y Escorrentías de la finca	209.112	4.111.835

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5033

N.º expediente: A-2645/2005 (7984)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Francisco Javier García Fernández, Rosario Molina Calle.

Uso: Riego (leñosos-frutales) de 5,2 ha.

Volumen anual (m³/año): 22360.

Caudal concesional (l/s): 0,7090.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	Coord. X UTM (ETRS89)	Coord. Y UTM (ETRS89)
1	Campana (La)	Sevilla	Masa Aguas Subterránea	05.44 Altiplanos Écija	281857	4160694

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5034

N.º expediente: A-1342/2005 (4568)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Amalia Castro Tutor, Aurora Gómez Arroyo, Fernando Vera Sánchez, Juan Jesús Vera Sánchez.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 19,5 ha.

Volumen anual (m³/año): 39897.

Caudal concesional (l/s): 1,265.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	Coord. X UTM (ETRS89)	Coord. Y UTM (ETRS89)
1	Lora del Río	Sevilla	Acuífero	05.49 Niebla-Posadas	270971	4167784
2	Lora del Río	Sevilla	Acuífero	05.49 Niebla-Posadas	270724	4168042
3	Lora del Río	Sevilla	Acuífero	05.49 Niebla-Posadas	270482	4168144

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5124

N.º expediente: A-2268/2005 (6833)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Serafin Rodríguez Pérez
 Uso: Riego (leñosos-olivar) de 2,58 ha.
 Volumen anual (m³/año): 5457.
 Caudal concesional (l/s): 0,173.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	Coord. X UTM (ETRS89)	Coord. Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Masa agua subterránea	05.44 Altiplanos Écija Oriental	322421	4167866

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5133

N.º expediente: A-1503/2005 (4977)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Francisco Baena García, María Teresa Santiago Varo.
 Uso: Riego (leñosos-olivar) de 26,5 ha.
 Volumen anual (m³/año): 39750.
 Caudal concesional (l/s): 1,26.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	Coord. X UTM (ETRS89)	Coord. Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Masa agua subterránea	Sin clasificar	325424	4148677

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5134

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución 5670/18, de 8 de noviembre).

Completando resoluciones números 4086/18, de 7 de agosto; 4250/18 y 4249/18 de 22 de agosto respectivamente y 4903/18, de 4 de octubre, por las que se aprueban las bases específicas de convocatorias para la provisión en turno libre, de una plaza de «Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a», una plaza de «Oficial/a 1.ª de Jardinero/a» y una plaza de «Oficial/a 1.ª Frigorista», vacantes en la plantilla de personal laboral y dos plazas de «Fisioterapeuta» vacantes en la plantilla de personal funcionario, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2016).

Por Resoluciones de Presidencia números 4086/18, de 7 de agosto; 4250/18 y 4249/18, de 22 de agosto respectivamente y 4903/18, de 4 de octubre, se aprueban las Bases Específicas de las convocatorias para la provisión en turno libre, de una plaza de «Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a», una plaza de «Oficial/a 1.ª de Jardinero/a» y una plaza de «Oficial/a 1.ª Frigorista», vacantes en la plantilla del personal laboral y dos plazas de «Fisioterapeuta», vacantes en la plantilla de personal funcionario, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P.2016), respectivamente.

Advertido que en relación a la Fase de Concurso, apartado a) Experiencia profesional, la forma de acreditación de la experiencia privada se encuentra incompleta, procede su clarificación, en el sentido de que donde dice: «La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral», debe añadirse: «...expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la convocatoria y mediante contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo», permaneciendo el resto de las referidas Resoluciones en los mismos términos en los que se encontraban.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de noviembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-8624

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 788/2015 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20150008436
De: D/D^a. JULIO DOMINGUEZ ESCALERA
Contra: D/D^a. FREMAP, PARTENOPE SL y INSS Y TGSS

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 788/2015 a instancia de la parte actora JULIO DOMINGUEZ ESCALERA contra FREMAP, PARTENOPE SL y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia N^o 420/18 de fecha 17-10-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

DESESTIMAR la demanda interpuesta por don Julio Domínguez Escalera contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social en impugnación de la resolución de fecha 20 de febrero de 2015.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PARTENOPE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8006

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 137/2016
Ejecución de títulos judiciales 137/2018 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20160001410
De: D/D^a. MONICA RAMOS RODRIGUEZ
Contra: D/D^a. CONTROL EMPRESARIAL NAVARRA SL y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2018 a instancia de la parte actora MONICA RAMOS RODRIGUEZ contra CONTROL EMPRESARIAL NAVARRA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO N^o 78/2018 de fecha 17-10-18 cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. DECLARO la NULIDAD de todo lo actuado en la presente ejecución N^o 137/2018 respecto de la Empresa CONTROL EMPRESARIAL NAVARRA SL con CIF N^o B- 31732274, retrotrayendo el procedimiento al momento anterior al dictado de la primera resolución de ejecución.

2. ACUERDO NO HABER LUGAR a dictar la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN frente a la ejecutada CONTROL EMPRESARIAL NAVARRA SL con CIF N^o B-31732274, al hallarse dicha Empresa en situación de Concurso de Acreedores.

3. REMITO a la parte ejecutante MONICA RAMOS RODRIGUEZ con NIF N^o 52.289.773-D, a hacer valer su crédito en el procedimiento concursal referido.

4.- UNA VEZ FIRME LA PRESENTE RESOLUCION EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA EJECUCION N^o 137/2018.

Notifíquese a las partes previniéndoles que contra la presente CABE RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS a contar desde el siguiente al de la notificación, y advirtiéndoles a la empresa que, caso de interponer el recurso, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado n^o 4022-0000-64-013716 (con expresión del n^o de autos) de la Entidad BANCO SANTANDER, Sucursal de Sevilla.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de BANCO SANTANDER identificada con el IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n^o Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuentaexpediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONTROL EMPRESARIAL NAVARRA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1298/2014

Ejecución de títulos judiciales 206/2016 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140014084

De: D/Dª. JOSE MANUEL MUÑOZ ROMAN

Contra: D/Dª. DAVID RAYA GAMERO y JUAN ANTONIO NUÑEZ VALLE

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206/2016 a instancia de la parte actora JOSE MANUEL MUÑOZ ROMAN contra DAVID RAYA GAMERO y JUAN ANTONIO NUÑEZ VALLE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 4-9-17, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la reapertura de la ejecución nº 206/2016 y prosigase la misma, frente a los demandados DAVID RAYA GAMERO CON NIF Nº 28.643.077-G Y JUAN ANTONIO NUÑEZ VALLE con NIF Nº 45.813.650-L, en favor del ejecutante JOSE MANUEL MUÑOZ ROMAN con NIF Nº 28.611.662-F, en cuantía de 2.028,32 euros de principal y 450 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, como responsables subsidiarios de la reclamación de cantidad objeto de condena en el presente procedimiento, al haber sido declarada en insolvencia provisional la Empresa SPORT HISPANIA SC.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-129814, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el ILMO. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a los demandados DAVID RAYA GAMERO CON NIF Nº 28.643.077-G Y JUAN ANTONIO NUÑEZ VALLE con NIF Nº 45.813.650-L, en favor del ejecutante JOSE MANUEL MUÑOZ ROMAN con NIF Nº 28.611.662-F, en cuantía de 2.028,32 euros de principal y 450 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, como responsables subsidiarios de la reclamación de cantidad objeto de condena en el presente procedimiento, al haber sido declarada en insolvencia provisional la Empresa SPORT HISPANIA SC, y teniendo domicilio los ejecutados en la localidad de La Puebla del Río (Sevilla), librese exhorto telemático al Juzgado Decano de Coria del Río, y expidase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Coria del Río, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de los ejecutados mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulten los ejecutados como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a los ejecutados sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a los ejecutados, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPOSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-129814 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DAVID RAYA GAMERO y JUAN ANTONIO NUÑEZ VALLE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7951

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Conflicto colectivo 1263/2012 Negociado: R1

N.I.G.: 4109144S20120013899

De: D/Dª. SINDICATO PROFESIONAL DE BOMBEROS DE SEVILLA

Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR

Contra: D/Dª. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, FRANCISCO ACEVEDO CONDE , FRANCISCO JAVIER ACUÑA CARMONA , DAVID ADORNA GARCÍA , JOSE MANUEL ALVAREZ FERREIRA , PEDRO ARAGÓN GENÍZ , JOSE ANTONIO ARENAS LAZARO , MARÍA DOLORES BALLESTA CRESPO , FRANCISCO BARBA MOREDA , ANTONIO BENJUMEA FERNÁNDEZ , JOSEFA BOLAÑO ROMERO , MARÍA ANGELES BORJA RODRÍGUEZ , JUAN IGNACIO CABALLERO DE LA TORRE , ROBERTO CALIANI ZAMORA , ROSARIO DEL CARMEN CARMON FUENTES , JOSE MANUEL CARPINTERO BOZA , JOSE MANUEL COBANO NUÑEZ , EMILIO CONTRERAS RODRÍGUEZ , JOSEFA CONDE CASTRO , JUAN CARLOS CRESPO MIGUELES , MARIA DE LOS ANGELES CRUZ HERNÁNDEZ , FRANCISCO MIGUEL CURTO LÓPEZ , ALONSO DANUBIO MELERO , CONCEPCIÓN DÍAZ CAMPOS , ENCARNACIÓN DÍAZ GANDULLO , JUAN MANUEL DOMINGUEZ GRANADOS , LUIS DUARTE OCAÑA , ALEJANDRO ESCUDERO GONZALEZ , JOSE ANTONIO EXPOSITO NOGALES , ADOLFO ANTONIO FERNÁNDEZ AVILÉS , JOSE MIGUEL FERNÁNDEZ LEÓN , JOSE MARIO FERNÁNDEZ LÓPEZ , PASTORA GAGO LOZANO , PEDRO GALLARDO SÁNCHEZ , JOSE JUAN GALLEGÓ RODRÍGUEZ , MARÍA DEL CARMEN GARCÍA REYES , JOSE EMILIANO GÓMEZ BEDOLLA , JOAQUÍN GONZÁLEZ DÍAZ , JUAN MARÍA GUERRERO DÍAZ , FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ JIMÉNEZ , REGLA HERRERA GONZÁLEZ , JOSE ANTONIO HIDALGO MANRIQUE , JOSE MANUEL JIMÉNEZ PEÑA , JOSE ANTONIO JIMÉNEZ RUÍZ , JORGE MIGUEL LEÓN RICO , RAMÓN LORENZO HERRERO , ROSA LUCAS TEJERA , DIEGO MACÍAS ALMENDRO , CARMEN MANCHEÑO MACÍAS , JESUS MARTÍN VERGARA , JOSÉ MILLÁN GARCÍA , ANA MARÍA MORA FERNÁNDEZ , MARÍA JOSEFA MORALES MUÑOZ , CARMEN MORENO CARMONA , JOSÉ MORÓN FUENTES , MANUEL MURILLO LÓPEZ , ANTONIO NAVARRETE MONCAYO , CARLOS MIGUEL ORTEGA TENA , FRANCISCO PAJUELO BOZA , ANTONIO PÁRRAGA NOGUERAS , ANTONIO PAVÓN PAVÓN , CARMEN PÉREZ GARCÍA , JUAN PÉREZ PIÑA , EMILIO PEÑA HURTADO , CARMEN PÉREZ GARCÍA , JUAN PÉREZ PIÑA , VICENTE PÉREZ VALENCIA , JOSÉ ANTONIO PÉREZ VARGAS , MARÍA DEL CARMEN PINTADO BERDUGO , CONCEPCIÓN PINTADO VERDUGO , JOSÉ JUAN PRIETO GONZÁLEZ , MANUEL RAMÍREZ MARCELO , MANUEL RAMÍREZ MARCELO , FRANCISCO JAVIER RAMOS MANZANO , JESÚS REBOLLO GIL , JOSE LUIS REINOSO ORTEGA , FRANCISCO REQUENA VIVERO , ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ , VIRGINIA RODRÍGUEZ NAVARRO , JOSE RODRÍGUEZ-PRAT CABEZA , JUAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ , FRANCISCO JOSÉ RUBIO PARRA , JESUS JOSÉ RUÍZ CORTÓN , ENCARNACIÓN RUIZ RODRÍGUEZ , JAVIER SAINZ PÉREZ , ENRIQUE SÁNCHEZ DURÁN , FRANCISCO JOSÉ SANTA CRUZ LÓPEZ , Mª MACARENA SILVA FLORES , ROSA SIMÓN FLORES , FRANCISCO MANUEL SOTO PÉREZ , ROSARIO TORNERO GALÁN , JOAQUÍN TORRES BARRAGÁN , MANUEL TRAVERSO MORALES , JERÓNIMO TRSTÁN SANVICENTE , JUAN MANUEL UTRERA GARCÍA , MARÍA DEL CARMEN VARGAS MEDINA , ISABEL VÁZQUEZ ALONSO , JOSE ANTONIO VÁZQUEZ ROLDÁN , CIRO VELÁZQUEZ VESLASCO , FRANCISCO JOSÉ VILLARÁN CUMPLIDO , **JUAN MANUEL AGREDADO PEREZ , ANTONIO AGÜERO CORREA , PILAR ALONSO GÓMEZ , ANA MARIA ANTOLÍN JIMÉNEZ , JUAN CARLOS APARCIO GÓMEZ , FRANCISCO JAVIER ARÉVALO PÉREZ , JORGE ATALAYA ESCUDERO , LUIS ÁVILA NAVARRO , JAVIER BAUS GONZÁLEZ , MARÍA ETELVINA BARBA PÉREZ , RAFAEL BARBA RAYA , FRANCISCO BORNES GONZÁLEZ , ESPERANZA BUENO HINOJOSA , MANUEL CALDERÓN SANDOVAL , MANUEL JOSÉ CAMACHO MOYA , MIGUEL ANGEL CAMPANO MORENO , JESUS CANDEAS SERRANO , JOSE MIGUEL CARPIO RÍOS , SOLEDAD CARREÑO LOPE , JOSE ANTONIO CASTELLANO OJEDA , IRENE CASTRO RÍOS , JOSE COBO DELGADO , ANTONIA CORDERO HEREDIA , MARIA DOLORES CRUZ MARTINEZ , MARIO JOSÉ DÍAZ DÍAZ , CARMEN DIAZ ROJAS , FRANCISCO JAVIER DÍAZ VILLENA , ANGEL ESPÍNOLA RAMOS , ANTONIA FERNÁNDEZ GÓMEZ , ASUNCIÓN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ , ANTONIO FERNÁNDEZ RUÍ , FELIX ANTONIO GALISTEO IGLESIAS , JOSÉ MARÍA GALLEGÓ JIMÉNEZ , MANUEL JOSÉ GALVAN ORTEGA , JOSÉ GARCÍA CARRERA , FERNANDO GARCÍA PORTILLA , DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ , CONSUELO GAVILÁN RIVERO , ANTONIO GÓMEZ PÉREZ , FRANCISCO GONZÁLEZ BARRERA , TERESA GONZÁLEZ MONTES , LUIS MANUEL GUERRA BERNAL , ROSARIO GUERRA GONZÁLEZ , SALVADOR GUERRERO GONZÁLEZ , MANUEL LARA SÁNCHEZ , MIGUEL ANGEL LEÓN LEAL , INMACULADA LÓPEZ ÁLVAREZ , JOSE LUIS LÓPEZ BUZÓN , RAFAEL LÓPEZ CORRALES , MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE LA FE , CONCEPCIÓN LÓPEZ ORTIZ , MANUEL LOZA GARCÍA , RICARDO LUÑA SÁNCHEZ , DIEGO DE LOS REYES MACÍAS ACOSTA , DOLORES MÁRQUEZ GARRIDO , FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ JIMÉNEZ , ANGELES MARTÍNEZ PÉREZ , MERCEDES MARTÍN GARCÍA , MARÍA DEL CARMEN MASERO AGUILAR , JOSÉ MATEO POLVILLO , JORGE MENACHO DIZ , JOSE MANUEL MOLINA GATA , JUAN MANUEL MONTAÑO SORIANO , ANA MARIA MONTERO MORATO , PRUDENCIO MOYA RUÍZ , CARLOS MOYANO SIERRA , MANUEL NEGRETE BAYON , FRANCISCA NUÑEZ BARRERA , FELIPE OLLER CRESPO , PEDRO LUIS ORTEGA CARMONA , EMILIA PAÉZ DELGADO , FERNANDO PÉREZ BLESA , INOCENCIO PÉREZ MÁRQUEZ ,

JUAN MANUEL RAMÍREZ VACA , RAFAEL RODRÍGUEZ NAVARRO , MARIA DOLORES OJEDA RODRÍGUEZ , ANDRÉS ROLDÁN RAMÍREZ , MARIA DEL MAR RUÍZ RODRÍGUEZ , SILVESTRE SÁNCHEZ CABRERA , CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GÓMEZ , JOSÉ SÁNCHEZ PINEDA , AGUSTÍN SÁNCHEZ ROLDÁN , MANUEL SIERRA COBOS , MARCELO SUERO ZAMBRANO , FERNANDO TEJEIRO GÓMEZ , ANTONIO VARGAS PONCE , MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ PÉREZ , MARIA TERESA VILLAVERDE DÍAZ , ANTONIO VILLEN SOLANO y JUAN MANUEL YUNQUERA FERNÁNDEZ

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1263/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. SINDICATO PROFESIONAL DE BOMBEROS DE SEVILLA contra AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, FRANCISCO ACEVEDO CONDE , FRANCISCO JAVIER ACUÑA CARMONA , DAVID ADORNA GARCÍA , JOSE MANUEL ALVAREZ FERREIRA , PEDRO ARAGÓN GENÍZ , JOSE ANTONIO ARENAS LÁZARO , MARÍA DOLORES BALLESTA CRESPO , FRANCISCO BARBA MOREDA , ANTONIO BENJUMEA FERNÁNDEZ , JOSEFA BOLAÑO ROMERO , MARÍA ANGELES BORJA RODRÍGUEZ , JUAN IGNACIO CABALLERO DE LA TORRE , ROBERTO CALIANI ZAMORA , ROSARIO DEL CARMEN CARMON FUENTES , JOSE MANUEL CARPINTERO BOZA , JOSE MANUEL COBANO NUÑEZ , EMILIO CONTRERAS RODRÍGUEZ , JOSEFA CONDE CASTRO , JUAN CARLOS CRESPO MIGUELES , MARIA DE LOS ÁNGELES CRUZ HERNÁNDEZ , FRANCISCO MIGUEL CURTO LÓPEZ , ALONSO DANUBIO MELERO , CONCEPCIÓN DÍAZ CAMPOS , ENCARNACIÓN DÍAZ GANDULLO , JUAN MANUEL DOMINGUEZ GRANADOS , LUIS DUARTE OCAÑA , ALEJANDRO ESCUDERO GONZALEZ , JOSE ANTONIO EXPOSITO NOGALES , ADOLFO ANTONIO FERNÁNDEZ AVILÉS , JOSE MIGUEL FERNÁNDEZ LEÓN , JOSE MARIO FERNÁNDEZ LÓPEZ , PASTORA GAGO LOZANO , PEDRO GALLARDO SÁNCHEZ , JOSE JUAN GALLEGO RODRÍGUEZ , MARÍA DEL CARMEN GARCÍA REYES , JOSÉ EMILIANO GÓMEZ BEDOLLA , JOAQUÍN GONZÁLEZ DÍAZ , JUAN MARÍA GUERRERO DÍAZ , FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ JIMÉNEZ , REGLA HERRERA GONZÁLEZ , JOSE ANTONIO HIDALGO MANRIQUE , JOSE MANUEL JIMÉNEZ PEÑA , JOSE ANTONIO JIMÉNEZ RUÍZ , JORGE MIGUEL LEÓN RICO , RAMÓN LORENZO HERRERO , ROSA LUCAS TEJERA , DIEGO MACÍAS ALMENDRO , CARMEN MANCHEÑO MACÍAS , JESUS MARTÍN VERGARA , JOSÉ MILLÁN GARCÍA , ANA MARÍA MORA FERNÁNDEZ , MARÍA JOSEFA MORALES MUÑOZ , CARMEN MORENO CARMONA , JOSÉ MORÓN FUENTES , MANUEL MURILLO LÓPEZ , ANTONIO NAVARRETE MONCAYO , CARLOS MIGUEL ORTEGA TENA , FRANCISCO PAJUELO BOZA , ANTONIO PÁRRAGA NOGUERAS , ANTONIO PAVÓN PAVÓN , CARMEN PÉREZ GARCÍA , JUAN PÉREZ PIÑA , EMILIO PEÑA HURTADO , CARMEN PÉREZ GARCÍA , JUAN PÉREZ PIÑA , VICENTE PÉREZ VALENCIA , JOSÉ ANTONIO PÉREZ VARGAS , MARÍA DEL CARMEN PINTADO BERDUGO , CONCEPCIÓN PINTADO VERDUGO , JOSÉ JUAN PRIETO GONZÁLEZ , MANUEL RAMIRO MARCELO , MANUEL RAMÍREZ MARCELO , FRANCISCO JAVIER RAMOS MANZANO , JESÚS REBOLLO GIL , JOSE LUIS REINOSO ORTEGA , FRANCISCO REQUENA VIVERO , ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ , VIRGINIA RODRÍGUEZ NAVARRO , JOSE RODRÍGUEZ-PRAT CABEZA , JUAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ , FRANCISCO JOSÉ RUBIO PARRA , JESUS JOSÉ RUÍZ CORTÓN , ENCARNACIÓN RUIZ RODRÍGUEZ , JAVIER SAINZ PÉREZ , ENRIQUE SÁNCHEZ DURÁN , FRANCISCO JOSÉ SANTA CRUZ LÓPEZ , Mª MACARENA SILVA FLORES , ROSA SIMÓN FLORES , FRANCISCO MANUEL SOTO PÉREZ , ROSARIO TORNERO GALÁN , JOAQUÍN TORRES BARRAGÁN , MANUEL TRAVERSO MORALES , JERÓNIMO TRSTÁN SANVICENTE , JUAN MANUEL UTRERA GARCÍA , MARÍA DEL CARMEN VARGAS MEDINA , ISABEL VÁZQUEZ ALONSO , JOSE ANTONIO VÁZQUEZ ROLDÁN , CIRO VELÁZQUEZ VESLASCOS , FRANCISCO JOSÉ VILLARÁN CUMPLIDO , **JUAN MANUEL AGREDADO PEREZ , ANTONIO AGÜERO CARRERA , PILAR ALONSO GÓMEZ , ANA MARIA ANTOLÍN JIMÉNEZ , JUAN CARLOS APARICIO GÓMEZ , FRANCISCO JAVIER ARÉVALO PÉREZ , JORGE ATALAYA ESCUDERO , LUIS ÁVILA NAVARRO , JAVIER BAUS GONZÁLEZ , MARIA ETELVINA BARBA PÉREZ , RAFAEL BARBARAYA , FRANCISCO BORNES GONZÁLEZ , ESPERANZA BUENO HINOJOSA , MANUEL CALDERÓN SANDOVAL , MANUEL JOSE CAMACHO MOYA , MIGUEL ANGEL CAMPANO MORENO , JESUS CANDEAS SERRANO , JOSE MIGUEL CARPIO RÍOS , SOLEDAD CARREÑO LOPE , JOSE ANTONIO CASTELLANO OJEDA , IRENE CASTRO RÍOS , JOSE COBO DELGADO , ANTONIA CORDERO HEREDIA , MARIA DOLORES CRUZ MARTINEZ , MARIO JOSÉ DÍAZ DÍAZ , CARMEN DIAZ ROJAS , FRANCISCO JAVIER DÍAZ VILLENA , ANGEL ESPÍNOLA RAMOS , ANTONIA FERNÁNDEZ GÓMEZ , ASUNCIÓN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ , ANTONIO FERNÁNDEZ RUÍ , FELIX ANTONIO GALISTEO IGLESIAS , JOSÉ MARÍA GALLEGO JIMÉNEZ , MANUEL JOSÉ GALVAN ORTEGA , JOSÉ GARCÍA CARRERA , FERNANDO GARCÍA PORTILLA , DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ , CONSUELO GAVILÁN RIVERO , ANTONIO GÓMEZ PÉREZ , FRANCISCO GONZÁLEZ BARRERA , TERESA GONZÁLEZ MONTES , LUIS MANUEL GUERRA BERNAL , ROSARIO GUERRA GONZÁLEZ , SALVADOR GUERRERO GONZÁLEZ , MANUEL LARA SÁNCHEZ , MIGUEL ANGEL LEÓN LEAL , INMACULADA LÓPEZ ÁLVAREZ , JOSE LUIS LÓPEZ BUZÓN , RAFAEL LÓPEZ CORRALES , MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE LA FE , CONCEPCIÓN LÓPEZ ORTIZ , MANUEL LOZA GARCÍA , RICARDO LUNA SÁNCHEZ , DIEGO DE LOS REYES MACÍAS ACOSTA , DOLORES MÁRQUEZ GARRIDO , FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ JIMÉNEZ , ANGELES MARTÍNEZ PÉREZ , MERCEDES MARTÍN GARCÍA , MARIA DEL CARMEN MASERO AGUILAR , JOSÉ MATEO POLVILLO , JORGE MENACHO DIZ , JOSE MANUEL MOLINA GATA , JUAN MANUEL MONTAÑO SORIANO , ANA MARIA MONTERO MORATO , PRUDENCIO MOYA RUÍZ , CARLOS MOYANO SIERRA , MANUEL NEGRETE BAYON , FRANCISCA NUÑEZ BARRERA , FELIPE OLLER CRESPO , PEDRO LUIS ORTEGA CARMONA , EMILIA PAÉZ DELGADO , FERNANDO PÉREZ BLES , INOCENCIO PÉREZ MÁRQUEZ , JUAN MANUEL RAMÍREZ VACA , RAFAEL RODRÍGUEZ NAVARRO , MARIA DOLORES OJEDA RODRÍGUEZ , ANDRÉS ROLDÁN RAMÍREZ , MARIA DEL MAR RUÍZ RODRÍGUEZ , SILVESTRE SÁNCHEZ CABRERA , CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GÓMEZ , JOSÉ SÁNCHEZ PINEDA , AGUSTÍN SÁNCHEZ ROLDÁN , MANUEL SIERRA COBOS , MARCELO SUERO ZAMBRANO , FERNANDO TEJEIRO GÓMEZ , ANTONIO VARGAS PONCE , MARIA DEL CARMEN VÁZQUEZ PÉREZ , MARIA TERESA VILLAVERDE DÍAZ , ANTONIO VILLEN SOLANO y JUAN MANUEL YUNQUERA FERNÁNDEZ sobre Conflicto colectivo se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/10/18 del tenor literal siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

ILMOS. SRES.:

DOÑA BEGOÑA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

DOÑA BEGOÑA GARCÍA ÁLVAREZ

DON JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA

En Sevilla, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 1203/2017

En el recurso de suplicación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de los de Sevilla, Autos nº1263/2012; ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA, Magistrado Especialista del Orden Jurisdiccional Social.

FALLAMOS

Que debemos estimar el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 3, de esta ciudad, de fecha 10 de julio 2014, recaída en autos promovidos por el SINDICATO PROFESIONAL DE BOMBEROS DE SEVILLA, en reclamación de Conflicto Colectivo, debiendo ser revocada la resolución recurrida, absolviendo al recurrente de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado ALONSO DANUBIO MELERO, PEDRO GALLARDO SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA GALLEGU JIMÉNEZ, JOSÉ GARCÍA CARRERA, DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ y MARIA DEL MAR RUIZ RODRÍGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7904

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140012577

Procedimiento: 1165/14

Ejecución Nº: 131/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: ALBECON SC

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 131/2018, sobre Autos nº 1165/14, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ALBECON SC, en la que con fecha 16 de octubre de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa ejecutada ALBECON SC con CIF Nº XXXXXXXXXX, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 302,00 euros de principal, más 45,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-116514, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA..

Y para que sirva de notificación en forma a ALBECON SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7905

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 790/2017
Ejecución de títulos judiciales 248/2017 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20170008592
De: D/Dª. JOSE PEDRO SILGADO CABALLO
Contra: D/Dª. TALLERES TAMARAUTO SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2017 a instancia de la parte actora JOSE PEDRO SILGADO CABALLO contra TALLERES TAMARAUTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto 754/18 de fecha 23-10-18 de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada TALLERES TAMARAUTO SL con CIF N° B-41785734, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.205,82 euros de principal, más 850 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Exp ídandse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-079017, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado TALLERES TAMARAUTO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8114

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20170001814
Procedimiento: 169/17
Ejecución N°: 103/2018. Negociado: EJ
De: D/Dª.: ANTONIO HIDALGO CASTRO
Contra: D/Dª.: MASAUTO SEVILLA SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 103/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANTONIO HIDALGO CASTRO contra MASAUTO SEVILLA SL, en la que con fecha 23 de octubre de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada MASAUTO SEVILLA SL con CIF N° ..., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 25352,08 euros de principal, más 3803,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo

acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-016917 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a MASAUTO SEVILLA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8158

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140000030

Procedimiento: 10/14

Ejecución Nº: 23/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: HAYOUB MOHAMED FADILI

Contra: D/Dª.: SERVICIOS DE AUXILIARES ADMINISTRACION PARA CONTROL DE INSTALACIONES SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 23/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de HAYOUB MOHAMED FADILI contra SERVICIOS DE AUXILIARES ADMINISTRACION PARA CONTROL DE INSTALACIONES SL, en la que con fecha 7 de febrero de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa SERVICIOS DE AUXILIARES ADMINISTRACION PARA CONTROL DE INSTALACIONES SL, con CIF Nº, en favor del ejecutante HAYOUB MOHAMED FADILI con NIE nº, por el importe de 6178,79 euros en concepto de principal, más 930,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-001014 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada SERVICIOS DE AUXILIARES ADMINISTRACION PARA CONTROL DE INSTALACIONES SL, con CIF Nº, en favor del ejecutante HAYOUB MOHAMED FADILI con NIE nº, por el importe de 6178,79 euros en concepto de principal, más 930,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requíerese a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-001014 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIOS DE AUXILIARES ADMINISTRACION PARA CONTROL DE INSTALACIONES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 25 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8223

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1040/2015

Ejecución de títulos judiciales 136/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150011180

De: D/D^a. JUAN MANUEL MATUTE RODRIGUEZ

Abogado: PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. LABORALIA ETT SCA, FOGASA

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2018 a instancia de la parte actora JUAN MANUEL MATUTE RODRIGUEZ contra LABORALIA ETT SCA, ECOFERSA SERVICIOS INTEGRALES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto 764/18 de insolvencia de fecha 26-10-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada LABORALIA ETT SCA con CIF N° F-92296730, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 419,98 euros de principal, más 95 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-104015, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16

dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado LABORALIA ETT SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140007214

De: D/Dª. IRENE TORRES PEREZ

Contra: D/Dª. OPT95 SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2018 a instancia de la parte actora IRENE TORRES PEREZ contra OPT95 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto 770/18 de Insolvencia de fecha 29-10-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada OPT 95 SL con CIF N° B-41719097, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 749,08 euros de principal, más 150 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Exp ídansen a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-067014, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado OPT95 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8254

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20170000593

Procedimiento: 63/17

Ejecución N°: 62/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: ESTRELLA PEREZ ORTA

Contra: D/Dª.: ISRAEL DOMINGUEZ LOPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 62/2018, sobre Autos n° 63/17, a instancia de ESTRELLA PEREZ ORTA contra ISRAEL DOMINGUEZ LOPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU, en la que con fecha 22 de octubre de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se amplía la presente ejecución a favor de ESTRELLA PEREZ ORTA frente a ISRAEL DOMINGUEZ LOPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU por las siguientes cantidades: 1992,50 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más 19641,10 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Continue la presente ejecución por un total de 22770,42 euros de principal, más 3415,54 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-006317, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ampliación de ejecución frente a ISRAEL DOMINGUEZ LOPEZ con NIF Nº ... y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU con CIF ... en favor de del ejecutante ESTRELLA PEREZ ORTA con NIF Nº ..., por el importe total de 22770,42 euros en concepto de principal, más 3415,54 euros presupuestados para intereses y costas y habiendo resultado negativos los anteriores embargos practicados en autos y desconociéndose nuevos bienes sobre los que trabar embargo, acuerdo dar nuevo traslado al FOGASA por plazo de quince días a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución caberecurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-006317 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a ISRAEL DOMINGUEZ LOPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de octubre de 2018.—La Letrada Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8159

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180001898

De: D/Dª. MANUEL MENA ALONSO, MARIANA STEFANA DIACONU DIACONU y ROCÍO SOLÍS BARROSO

Contra: D/Dª. ANDREA ORIO SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2018 a instancia de la parte actora MANUEL MENA ALONSO, MARIANA STEFANA DIACONU DIACONU y ROCÍO SOLÍS BARROSO contra ANDREA ORIO SL sobre

Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto N° 756/18 de fecha 23-10-18 de insolvencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada ANDREA ORIO SL con CIF N° B-90218603, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 8.941,64 euros de principal (según el desglose para cada uno de los ejecutantes, que se indica en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución), más 1.600 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Exp ídandse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-019618, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDREA ORIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—La Letrada Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8160

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 421/2017

Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170004498

De: D/Dª. MANUEL MILLAN NUÑEZ

Abogado: JOSE MARIA TOSCANO LOPEZ-CIRERA

Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES METALICAS SL, TGSS, INSTALACIONES BRENES SL, JUAN MANUEL SANCHEZ POLEY, JAVIER FRANCISCO SERRANO NIETO y FRANCISCO SERRANO NIETO

Abogado: ARTURO CASTELLARY DIAZ y JAVIER FRANCISCO SERRANO NIETO

EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n° 421/17 en materia de Seguridad Social a instancia de la parte actora MANUEL MILLAN NUÑEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES METALICAS SL, TGSS, INSTALACIONES BRENES SL, JUAN MANUEL SANCHEZ POLEY, JAVIER FRANCISCO SERRANO NIETO y FRANCISCO SERRANO NIETO se ha dictado SENTENCIA de fecha 5/10/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 5/10/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES METALICAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-7746

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 137/2015 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144S20150001366

De: D/Dª. JOSE RUIZ POZO

Contra: D/Dª. INSS , FRANCISCO GARRIDO SANCHEZ S.L , FREMAP, TGSS, CONSTRUCCIONES AZAGRA SA, CORTAZAR RODRIGUEZ JUAN MIGUEL, CORCADEN SOCIEDAD CIVIL, EXCAVACIONES CORSIL SL, HERMANOS CORTAZAR RODRIGUEZ S.L., EXTRACOR S.L., MANUEL CALVO JIMENEZ E HIJOS C.B., CALVO GARRIDO ENRIQUE, SERRADILLA MOVIMIENTOS DE TIERRA S.L., PORTILLO BASCON JOSE, EDUARDO CALAHORRO MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.U, UREÑA MORENO FRANCISCO JESUS, ARERUIZ S.L., EXCAVACIONES CORIANAS S.L., CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BRUHERMOS S.L., FRANCISCO GARRIDO SANCHEZ, SL., MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, MUTUA IBERMUTUAMUR y ACTIVA MUTUA 2008

Abogado: MARTA GUADALUPE PARRAGA MUÑIZ, MARIA FERRER RODRIGO, MANUEL JESUS GIL CORONADO y JOSE MARIA GALLEGO FRANCO

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE RUIZ POZO contra INSS , FRANCISCO GARRIDO SANCHEZ S.L , FREMAP, TGSS, CONSTRUCCIONES AZAGRA SA, CORTAZAR RODRIGUEZ JUAN MIGUEL, CORCADEN SOCIEDAD CIVIL, EXCAVACIONES CORSIL SL, HERMANOS CORTAZAR RODRIGUEZ S.L., EXTRACOR S.L., MANUEL CALVO JIMENEZ E HIJOS C.B., CALVO GARRIDO ENRIQUE, SERRADILLA MOVIMIENTOS DE TIERRA S.L., PORTILLO BASCON JOSE, EDUARDO CALAHORRO MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.U, UREÑA MORENO FRANCISCO JESUS, ARERUIZ S.L., EXCAVACIONES CORIANAS S.L., CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BRUHERMOS S.L., FRANCISCO GARRIDO SANCHEZ, SL., MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, MUTUA IBERMUTUAMUR y ACTIVA MUTUA 2008 sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/06/18 y de 5/11/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION DE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a 7/11/18

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado el requerimiento efectuado a la parte actora en el acta de suspensión de fecha 15/05/18 y por ampliada la demanda contra los integrantes de la sociedad civil CORCADEN, ALONSO RODRIGUEZ CADENA y los integrantes de la Comunidad de bienes MANUEL CALVO JIMENEZ E HIJOS, MANUEL CALVO JIMENEZ a quienes se les dará traslado de la demanda con entrega de copia de la misma y citación para el próximo 18 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 9:55 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala de el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

Cítese a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Así mismo aportando cif de las empresas demandadas que no fueron citadas CORCADEN SOCIEDAD CIVIL, UREÑA MORENO FRANCISCO JESUS, y ARERUIZ S.L., procédase a realizar consulta domiciliaria de las mencionadas empresas así como de sus administradores a través de las distintas bases de datos que este Juzgado tiene instalada, a efecto de poder efectuar dicha notificación, remitiéndose la misma al domicilio nuevo obtenido tras la averiguación, Doy fe.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe”

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por la parte actora únase, a la vista de lo manifestado en el mismo y conforme a los establecido en el art 16 de la LEC, se acuerda, con suspensión del procedimiento ,dar traslado a las demás partes y requerir a la parte demandada ENRIQUE CALVO GARRIDO a fin de que acredite el titulo sucesorio en el plazo de cuatro días hábiles, y con su resultado se acordará.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio el recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HERMANOS CORTAZAR RODRIGUEZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150011454
Procedimiento: 1056/2015
Ejecución Nº: 127/2018. Negociado: 1
De: D/Dª.: JOSE ZAPATA HEREDIA
Contra: D/Dª.: SUTRADIAM MULTISERVICIOS SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 127/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE ZAPATA HEREDIA contra SUTRADIAM MULTISERVICIOS SL, en la que con fecha 10-10-2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado SUTRADIAM MULTISERVICIOS SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 535,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a SUTRADIAM MULTISERVICIOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7793

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2017 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20150009225
De: D/Dª. AMPARO MARIA SOLIS BENITEZ
Abogado: NICOLAS GONZALEZ GALLARDO
Contra: D/Dª. KARAOKE 63 SL

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. AMPARO MARIA SOLIS BENITEZ contra KARAOKE 63 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto ampliando ejecución y decreto de medidas de fecha 09/10/2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a seis de junio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo ampliar el despacho de ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada KARAOKE 63 SL por la cuantía de 2.239,60 euros de principal.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Sra. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ

En Sevilla, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado KARAOKE 63 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7796

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160001609

De: D/D^a. MARIA BELEN SAN JOSE RODRIGUEZ

Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA

Contra: D/D^a. RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA BELEN SAN JOSE RODRIGUEZ contra RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 10/10/2018 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA por la cuantía de 46.371,93 euros de principal (3.899,34 euros correspondientes a indemnización, 41.211,74 euros correspondientes a salarios de tramitación, 660,85 euros correspondientes a salarios debidos y 600 euros correspondientes a costas en instancia) y de 7.419,51 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA.

DECRETO

En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir al demandado RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 53.791,44 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozará del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7797

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150007775

De: D/Dª. MACARENA CANSINO GUERRERO y LEONOR GALLARDO RODRIGUEZ

Abogado: ROCIO GUERRERO SANCHEZ

Contra: D/Dª. SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MACARENA CANSINO GUERRERO y LEONOR GALLARDO RODRIGUEZ contra SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 11/10/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a once de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL por la cuantía de 5.710,63 euros, en concepto de principal y de 600 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

D E C R E T O

Sra. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ

En Sevilla, a once de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7798

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170006842

Procedimiento: 639/2017

Ejecución Nº: 175/2018. Negociado: 1

De: D/Dª.: INGRIS VAILLANT RAMIREZ

Contra: D/Dª.: FONDO GARANTIA SALARIAL y M. MUÑIZ SOTO MANTENIMENTOS Y LIMPIEZA SL

EDICTO

LA LETRADOA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 175/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de INGRIS VAILLANT RAMIREZ contra FONDO GARANTIA SALARIAL y M. MUÑIZ SOTO MANTENIMENTOS Y LIMPIEZA SL, en la que con fecha 9-10-2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada M. MUÑIZ SOTO MANTENIMENTOS Y LIMPIEZA SL por la cuantía de 11.625,38 euros de principal y de 1.800 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a M. MUÑIZ SOTO MANTENIMENTOS Y LIMPIEZA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160013271

Procedimiento: 1232/16

Ejecución N^o: 81/2018. Negociado: 1

De: D/D^a.: MIGUEL ANGEL MARTIN BUENO

Contra: D/D^a.: AGROSOLL SEVILLA SL y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 81/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MIGUEL ANGEL MARTIN BUENO contra AGROSOLL SEVILLA SL y FOGASA, en la que con fecha 11-10-2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 11 de octubre de 2018, debiendo Agrosoll Sevilla S.L. abonar a D. Miguel Angel Martín Bueno la suma de 21.402,15 euros en concepto de indemnización por despido y de 25.358,85 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en SANTANDER n^o ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n^o ...indique n^o de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n^o 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a AGROSOLL SEVILLA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7836

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150012451
 Procedimiento: 1157/2015
 Ejecución Nº: 171/2018. Negociado: 1
 De: D/Dª.: JOSE PABLO LÓPEZ SAA
 Contra: D/Dª.: ANDALUCIA WINDOW SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 171/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE PABLO LOPEZ SAA contra ANDALUCÍA WINDOW SL, en la que con fecha 9-10-2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada ANDALUCIA WINDOW SL por la cuantía de 9831,06 euros (de los que 8.937,33 euros corresponde a la cantidad reclamada y 893,73 euros a intereses) de principal y de 1.572,96 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. ADELAI DA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ANDALUCIA WINDOW SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7835

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2018 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20140010052
 De: D/Dª. FRANCISCO JESUS RISCARDO PINEDA
 Abogado: ALVARO GARCIA ALMAGRO
 Contra: D/Dª. MOTIEXBEL SL

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JESUS RISCARDO PINEDA contra MOTIEXBEL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 10/10/2018 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada MOTIEXBEL SL por la cuantía de 117.313,76 euros, en concepto de principal y de 15.261,43 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra Dª ADELAI DA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

D E C R E T O

Sra. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ

En Sevilla, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MOTIEXBEL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7834

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 237/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160002520
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INTDHER SLU

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INTDHER SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15-10-18 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra Proyectos y Construcciones Intdher SLU, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 315,29 euros

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INTDHER SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7848

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1097/2017 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144420170011876
De: D/D^a. MARIA CABEZA LOPEZ CHECA
Abogado: FERNANDO JOSE GARRIDO RODRIGUEZ
Contra: D/D^a. ROALD ASOCIADOS 21 SA y FOGASA

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1097/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA CABEZA LOPEZ CHECA contra ROALD ASOCIADOS 21 SA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia, de fecha 8-10-18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Doña María Cabeza López Checa contra Roald Asociados 21 S.A. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 4 de octubre de 2017, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 1.264,12 euros en concepto de indemnización por despido. Así mismo debo condenar y condeno a Roald Asociados 21 S.A. a que abone Doña María Cabeza López Checa la suma de 6664,89.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65- 1097-17 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92- 00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ROALD ASOCIADOS 21 SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7742

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 267/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160002809

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS, JUAN LOPEZ GUILLEN, INDUSTRIA GENERAL DE LA MOTOCICLETA SL y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra INSS, JUAN LOPEZ GUILLEN, INDUSTRIA GENERAL DE LA MOTOCICLETA SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 10 de Octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 432/18

En Sevilla, a 10 de octubre de 2018

VISTOS por la Iltma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 267/16, promovidos por Fremap contra Industria General de la Motocicleta S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y D. Juan López Guillén sobre prestaciones.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fremap contra Industria General de la Motocicleta S.L., condeno a ésta a que abone a aquella la suma de 43,5 euros, siendo responsable subsidiario el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social del abono de dicha cantidad para el caso de que la empresa condenada sea insolvente. Que debo absolver y absuelvo a D. Juan López Guillén de las prestaciones contra el mismo deducidas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia que contra la presente no cabe recurso alguno

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INDUSTRIA GENERAL DE LA MOTOCICLETA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8069

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018 el expediente de modificación de crédito n.º 8/2018 (Expte. ICAS: 876/18) correspondiente al presupuesto del ICAS, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, sito en Plaza San Francisco, n.º 19. 4.ª planta, y presentar reclamaciones ante el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La modificación presupuestaria aprobada inicialmente es la siguiente:

<i>Aumentos</i>		
<i>Crédito extraordinario</i>		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
92000-40000	Transferencias corrientes. Ayuntamiento de Sevilla	1.574.721,44 €
<i>Financiación</i>		
<i>Crédito extraordinario</i>		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-870.00	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	1.574.721,44 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de octubre de 2018.—El Secretario General. P.D. la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Nuria Hernández Bouton.

4W-8313

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización privativa de la Casa de la Cultura y el Auditorio Municipal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de agosto de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA REGULADORA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA, TEMPORAL O ESPORÁDICA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA CASA DE LA CULTURA Y EL AUDITORIO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.—*Fundamento.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones municipales de la Casa de la Cultura y el Auditorio Municipal que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, congresos, cursos formativos, etc., para los que el Ayuntamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente, regulando el procedimiento de autorización.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza lo constituye, por tanto, el uso privativo de las instalaciones para los usos indicados, quedando fuera del ámbito de aplicación los usos que pudieran producirse con carácter de interés general, para los cuales se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de llegar a acuerdos.

Artículo 2.—*Naturaleza y hecho imponible.*

La presente Ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular la utilización privativa y temporal de los siguientes edificios para los fines previstos en el artículo 1, en las condiciones establecidas con carácter general en los artículos de este Ordenanza y lo dispuesto en el Anexo I para cada uno de ellos:

- Casa de la Cultura.
- Auditorio Municipal.

Artículo 3.—*Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, hayan o no obtenido la oportuna autorización.

Artículo 4.—*Fines y principios para el uso.*

La Casa de la Cultura y el Auditorio Municipal se consideran espacios de usos culturales y tradicionales, por lo que los fines y principios que inspiran el uso de los mismos, deberán atender a dichas finalidades, por lo que no se autorizarán actividades organizadas por asociaciones no democráticas, cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española, ni aquellas organizadas por Grupos Políticos, salvo lo que pueda acordarse para periodos electorales conforme a la Ley de Régimen Electoral General.

Artículo 5.—*Calendario de programación.*

La programación de las instalaciones se programará trimestralmente sin perjuicio de la celebración de las actividades y fiestas tradicionales celebradas por el Consistorio.

Artículo 6.—*Procedimiento de solicitud y concesión de la autorización.*

Los interesados deberán presentar la solicitud conforme al modelo oficial aprobado para el procedimiento en el Anexo I de la presente ordenanza. En el mismo se especificará de forma clara el tipo de actividad, fecha, horario y demás condiciones, así como el precio de entrada en el caso en que hubiese.

La solicitud deberá presentarse con una antelación máxima de 90 días y mínima de 45 días a la fecha de celebración de la actividad para su adecuada tramitación, según figura en el Anexo I, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento, a través del órgano competente, adoptará resolución provisional en el plazo máximo de 15 días desde la entrada en Registro de la solicitud, en la cual, si se autoriza el uso solicitado, se hará constar necesariamente:

- La persona o entidad a cuyo favor se expide la autorización, determinándose de esta forma la identificación del responsable a todos los efectos.
- El uso que se autoriza.
- Las fechas y horas durante las cuales se encuentra autorizado el uso de la instalación municipal.
- En lo referente a la tasa y la fianza que proceda: cuantía, plazo, concepto y número de cuenta en el que efectuar el ingreso.
- Exigencias respecto a la póliza de responsabilidad civil u otros seguros exigibles que debe suscribir el autorizado, o cualquier otro documento, informe o aclaración complementaria que se considere oportuna.
- La autorización, en su caso, del espectáculo por la SGAE (Sociedad General de Autores).
- Cualquier documento o certificado que acredite el cumplimiento de la legislación vigente.

Toda la documentación requerida por el Ayuntamiento en la Resolución provisional deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo señalado en la resolución provisional o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de lo contrario se entenderá desestimada su petición. Para la justificación de los documentos exigidos, bastará copia simple siendo válidos acompañados de una declaración responsable del autorizado sobre su autenticidad y vigencia.

Verificada la documentación, el Ayuntamiento adoptará Resolución definitiva, que será comunicada al interesado a la dirección indicada para notificaciones.

El Ayuntamiento se reserva en todo momento la posibilidad de anular la autorización concedida, caso de precisar la utilización de las dependencias y reintegrando al interesado la tasa y fianza depositadas. Además se reserva el derecho de admitir la solicitud en función de su calidad y fin. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con antelación suficiente.

Artículo 7.—*Criterios de concesión.*

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de autorización serán los siguientes, atendiendo al orden de prelación señalado a continuación:

- a) Fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud de cesión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- b) Actos culturales, sociales y comerciales de interés general para la localidad.
- c) Adecuación de la actividad al espacio solicitado.
- d) Otros actos que el órgano competente entienda que repercute en beneficio del municipio.

Se hace constar que tendrán prioridad las actividades que se celebren por parte de las áreas municipales.

Artículo 8.—*Normas generales de utilización de las instalaciones.*

La autorización de uso de las instalaciones comprende la prestación de los siguientes servicios que son de cuenta del Ayuntamiento de La Algaba: luz, agua y personal encargado de abrir y cerrar las instalaciones. Todas las demás prestaciones correrán por cuenta del interesado.

En el caso de la Casa de la Cultura que puede precisar además servicios adicionales municipales, se estará a lo dispuesto en el Anexo I para esta instalación. Si se precisaran elementos materiales de los que no disponga la sala, deberá aportarlos el organizador, siendo los gastos a su costa.

El personal responsable de la organización de la actividad deberá someterse en todo momento a las instrucciones del personal municipal, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de la instalación.

Las dependencias a las que se refiere la presente Ordenanza no disponen de ningún tipo de almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado una vez finalizado el periodo de cesión.

Está prohibido colocar carteles, pegatinas, etc., fuera de los lugares que el edificio tenga establecido para ello. Igualmente, en ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos o columnas de los edificios, fuera de los espacios expresamente habilitados para estos usos, así como afectar de cualquier modo sus instalaciones, mobiliario u otro material sin la oportuna autorización previa para ello.

Bajo ningún concepto se permitirá en las instalaciones, tanto en montaje, ensayos como actuaciones la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos.

El horario habitual de funcionamiento de las instalaciones para preparación y montajes será de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Los días de realización de la actividad, el horario se adecuará a las necesidades del espectáculo o actividad, que previamente se habrá autorizado.

La autorización se concede exclusivamente para el acto solicitado. La celebración de actos de naturaleza distinta a la solicitada podrá dar lugar a la anulación de la autorización por parte del Ayuntamiento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir las compañías o los ejecutantes, así como por los daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a los mismos.

Artículo 9.—*Obligaciones del solicitante.*

El solicitante se responsabilizará del correcto uso de la instalación, mobiliario y enseres y estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento, en su caso, de los desperfectos causados en los mismos.

Serán de cuenta del beneficiario los gastos de promoción y publicidad de la actividad, así como el pago de los derechos de autor que se deriven en su caso de la comunicación pública de la actuación realizada.

En todos los casos en que haya exención o bonificación de las tasas, el organizador deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de La Algaba y el escudo municipal en todos los materiales y de propaganda y promoción.

El solicitante deberá dejar las instalaciones en el mismo estado de conservación y limpieza que se le otorgó.

El incumplimiento de estos requisitos por parte del interesado dará lugar a la resolución de la cesión y a la anulación del acto.

Cuando por la utilización de alguno de los edificios, éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe.

Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de autorización de uso gratuita.

Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.

No obstante, a título de garantía del buen uso de las instalaciones, se establece con carácter general una fianza que se señala en el artículo 10 de la presente ordenanza. Dicha fianza será depositada tanto si se trata de una autorización gratuita como si se abona la tasa.

Artículo 10.—*Tasas y fianza.*

La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza será la siguiente:

Salón de actos Casa de la Cultura

	<i>Día Laborable (1 hr.)</i>	<i>Día Festivo (1 hr.)</i>
Tasa general	30 €	45 €.
Asociaciones	15 €	22,50 €.
ONGs y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de La Algaba	0,00 €, por 2 autorizaciones/año.	
	7,50 € a partir de las siguientes.	11,25 € a partir de las siguientes.

Auditorio municipal Plaza de Toros

Tarifa mínima:

	<i>Día laborable (8 hrs.)</i>	<i>Día festivo (8 hrs.)</i>
Tasa general	390,55 €/día	476,80 €/día.
Asociaciones	195,28 €/día	238,40 €/día.
ONGs y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de La Algaba	0,00 €, por 2 autorizaciones/año.	
	97,64 € a partir de las siguientes.	119,20 € a partir de las siguientes.

Horas adicionales:

	<i>Día Laborable (1 hr.)</i>	<i>Día Festivo (1 hr.)</i>
Tasa general	48,82 €	59,60 €.
Asociaciones	24,41 €	29,80 €.
ONGs y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de La Algaba	12,21 € a partir de las siguientes.	14,90 € a partir de las siguientes.

La fianza será del 50% de la tasa a ingresar y será devuelta previa solicitud del interesado una vez se haya celebrado el acto autorizado, tras la realización de las oportunas comprobaciones y emisión del informe técnico sobre la exigencia o no de responsabilidades.

Artículo 11.—*Devengo.*

La tasa se devengará desde el momento en que se autorice el aprovechamiento de la instalación, todo ello con antelación al uso efectivo, por lo que ha de justificarse dicho extremo entregando el justificante de pago para que conste en el expediente.

Artículo 12.—*Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de tratados internacionales.

Artículo 13.—*Anulación de la autorización.*

Son causas de anulación de la autorización:

- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Provisional.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
- La realización de actividades distintas a aquellas para las que se ha solicitado autorización.
- La necesidad de utilización de la instalación por parte del Ayuntamiento.

La anulación de la reserva por parte del interesado no dará lugar a devolución y el Ayuntamiento podrá reclamar indemnización por daños y perjuicios, que podrá hacerse efectiva con cargo a la fianza depositada en su caso.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I



AYUNTAMIENTO DE
La Algaba
ALCALDÍA

ANEXO I
SOLICITUD

SOLICITUD
Pase a informe de: La Algaba a
El Alcalde

ANEXO I

Datos del solicitante:		
Nombre y Apellidos		D.N.I.
Domicilio/Calle		Nº Teléfono
Localidad	Provincia	Asociaciones <input type="checkbox"/> ONGs y Asociaciones <input type="checkbox"/> <small>(Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones)</small>

Datos del responsable:	
Nombre y Apellidos	D.N.I.

Datos de la Actividad:		
Tipo de Actividad:		
Casa de la Cultura: <input type="checkbox"/>	Tipo de entrada:	Entrada Libre <input type="checkbox"/>
Auditorio Municipal: <input type="checkbox"/>		Entrada Remunerada <input type="checkbox"/> Precio €:
Fecha:	Casa de la cultura	Auditorio Municipal
Comienzo:	Día laborable (1 hrs): _____	Día laborable (8 hrs): _____
Finalización:	Día festivo (1hrs): _____	Día festivo (8 hrs): _____
Se aporta autorización y/o certificado del espectáculo por la SGAE. <input type="checkbox"/>		

El abajo firmante solicita le sea concedido lo expuesto en el día y a la fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento
FIRMA ”

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 de la LBRL sin que por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma se haya formulado requerimiento alguno.

En La Aljaba a 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-8596

ALGÁMITAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos núm. 1/2018, dentro del Presupuesto de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018, y publicado el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, de 13 de octubre de 2018, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004. El expediente se financia con mayores ingresos procedentes de reintegros por operaciones de capital de ejercicios cerrados, que asume el concepto 680 del estado de ingresos del presupuesto.

El expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Consignación inicial Euros	Aumentos propuestos Euros	Consignación definitiva Euros
VI	Inversiones reales	201.661,00	45.000,00	246.661,00

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Consignación inicial Euros	Aumentos propuestos Euros	Consignación definitiva Euros
VI	Inversiones reales	0,00	45.000,00	45.000,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algámitas a 7 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Romero Gómez.

2W-8528

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 16/2018, en la modalidad de transferencia de créditos núm. 02/2018 entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto:

Modificaciones positivas

Aplicación	Descripción	Importe
132	120.03 Sueldos del grupo C1	1.040,28
132	120.06 Trienios	331,46
132	121.00 Complemento de destino	581,66
132	121.01 Complemento específico	382,81
132	150.00 Policía Local. Productividad	312,27
132	160.00 Seguridad Social	714,24
151	120.01 Sueldo grupo A2. Arquitecto Técnico	226,38
151	121.00 Complemento de destino	106,25
151	121.01 Complemento específico	117,70
151	160.00 Seguridad Social	143,57
1522	130.00 Básicas laboral indefinido Limpiadoras	604,81
1522	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Limpiadoras	494,20
1522	160.00 Seguridad Social	356,36
1531	130.00 Básicas laboral fijo Vías Publicas	536,96
1531	130.02 Otras retrib. laboral fijo. Vías Publicas	201,68
1531	160.00 Seguridad Social	246,77
1621	130.00 Básicas laboral indefinido Basura	898,27
1621	131.00 Laboral temporal Basura	52,17
1621	160.00 Seguridad Social	320,07
163	130.00 Básicas laboral indefinido Barrenderos	283,96
163	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Barrenderos	283,36
163	160.00 Seguridad Social	191,94
164	130.00 Básicas laboral indefinido Sepulturero-Operario	141,64
164	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Sepulturero-Operario	168,91
164	131.00 Laboral temporal. Cementerio	22,35
164	160.00 Seguridad Social	110,42

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
165	120.04 Sueldos del grupo E	134,68
165	120.06 Trienios	17,19
165	121.00 Complemento de destino	69,38
165	121.01 Complemento específico	124,33
171	120.04 Sueldos del Grupo C2	146,96
171	120.06 Trienios	49,71
171	121.00 Complemento de destino	149,79
171	121.01 Complemento específico	16,20
171	130.00 Laboral temporal. Jardinero	173,22
171	130.02 Otras retribuciones. Laboral indefinido Jardinero	20,66
171	150.00 Productividad. Jardineros	63,70
171	160.00 Seguridad Social	256,75
2311	130.00 Básica laboral indefinido Trabajadora y Educadora Soc.	878,16
2311	130.02 Otras retrib. Laboral indefinido Trabajadora y Educadora Social	565,25
2311	131.01 Laboral Temporal. Trabajadora Social media jornada	201,91
2311	160.00 Seguridad Social	577,10
2312	130.00 Básicas laboral indefinido Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio y Ley Dependencia	8.045,70
2312	130.02 Otras retribuciones laboral indefinido Servicio Ayuda a Domicilio y Ley Dependencia	469,22
2312	131.00 Laboral temporal Servicio Ayuda a Domicilio y Ley Dependencia	225,68
2312	160.00 Seguridad Social	2.848,80
241	130.00 Básicas laboral indefinido Alpe	294,67
241	130.02 Otras remuneraciones laboral indefinido Alpe	251,68
241	160.01 Seguridad Social	174,78
323	130.00 Básicas laboral indefinido Mantenedor Colegio	153,10
323	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Colegio	172,61
323	160.00 Seguridad Social	124,04
326	130.00 Básica laboral indefinido Guardería	1.259,42
326	130.02 otras retribuciones laboral indefinido Guardería	843,59
326	160.00 Seguridad Social	680,34
3321	130.00 Básicas laboral indefinido Bibliotecaria	234,02
3321	130.02 Otras retrib. laboral indefinido bibliotecaria	173,90
334	130.00 Básicas laboral indef. Juventud y Cultura	359,27
334	130.02 Otras retrib. laboral indef. Juventud y Cultura	71,55
334	160.00 Seguridad Social	140,74
337	131.00 Laboral temporal. Piscina	515,82
337	160.00 Seguridad Social	171,94
341	130.00 Básicas laboral indef. Monitor Deportivo	164,25
341	130.02 Otras retrib. laboral indef. Monitor Deportivo	30,05
341	160.00 Seguridad Social	63,71
342	130.00 Básicas laboral indefinido Egdo. Instalaciones Deportivas	107,75
342	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Egdo. Instalaciones Deportivas	124,36
342	160.00 Seguridad Social	75,64
920	120.00 Sueldos del grupo A1	257,44
920	120.03 Sueldos del grupo C1	346,76
920	120.06 Trienios	106,79
920	121.00 Complemento de destino	452,48
920	121.01 Complemento específico	540,00
920	130.00 Básicas laboral indefinido Admón. Gral	617,82
920	130.02 Otras retrib. Admón. Gral.	503,99
920	150.00 Admón. Gral. funcionarios productividad	73,70
920	160.00 Seguridad Social	269,17
924	130.00 Básicas laboral indef. Guadalinfo	190,18
924	130.02 Otras retrib. laboral indef. Guadalinfo	88,27
924	160.00 Seguridad Social	90,26
931	120.00 Sueldos del grupo A1	772,31
931	120.03 Sueldos del grupo C1	346,76
931	120.04 Sueldos del grupo C2	146,96
931	120.06 Trienios	179,96
931	121.00 Complemento de destino	693,79
931	121.01 Complemento específico	589,81
931	150.00 Admón. Gral. funcionarios productividad	157,24
931	160.00 Seguridad Social	849,60
		Total transferencia positiva: 37.365,40

Modificaciones negativas

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
920.500.00	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	37.365,40
	Total transferencias negativas:	37.365,40

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 29 de octubre de 2018.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36D-8595

EL CORONIL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de octubre de 2018, crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
342	480 01	Al Club Baloncesto Coronil	0,00	2.000,00	2.000,00
342	480 02	Al Club Deportivo Callense	0,00	2.000,00	2.000,00
342	480 03	Al Club Deportivo Coronil	0,00	13.000,00	13.000,00
Total:			0,00	17.000,00	17.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
151	480 04	A familias. Ayudas al alquiler	20.000,00	7.000,00	13.000,00
170	226 99	Otros gastos diversos (medio ambiente)	7.000,00	2.000,00	5.000,00
241	226 99	Otros gastos diversos (fomento de empleo)	20.000,00	3.000,00	17.000,00
337	226 99	Otros gastos diversos (tiempo libre)	8.000,00	2.000,00	6.000,00
342	226 99	Otros gastos diversos (deportes)	12.000,00	1.000,00	11.000,00
323	212 00	Edificios y otras construcciones (c. docentes)	9.800,00	2.000,00	7.800,00
Total:			76.800,00	17.000,00	59.800,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Coronil a 8 de noviembre de 2018—La Alcaldesa, María Josefa Isabel Gómez Gaspar.

36W-8599

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 1/2018, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, destinado a financiar actuaciones calificadas como Inversiones financieramente sostenibles, conforme a sus grupos de programas, considerando que a lo largo de la vida útil de las mismas éstas serán financieramente sostenibles, por importe total de 40.676,91 euros.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia y en la web de este Ayuntamiento (www.loscorrales.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-8589

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 2/2018, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 5.942,09 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia y en la web de este Ayuntamiento (www.loscorrales.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-8590

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 8 noviembre del año en curso, expediente n.º 51/2018 de modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 8 de noviembre de 2018.—La Alcaldía-Presidentencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-8587

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de septiembre de 2018, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
153.22	619.00	Mejora de accesibilidad en vías públicas	40.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	RTGG	40.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Olivares a 7 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

36W-8531

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante

el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de septiembre de 2018, suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
153.20	610.00	Pavimentación vías públicas. Mejora caminos rurales	53.304,90 €
Total:			53.304,90 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Importe
132.00	635.00	Seguridad. Inversiones de reposición	1.100,00 €
151.00	627.00	Urbanismo. Inversión nueva. PGOU	3.000,00 €
153.20	609.03	Pavimentación vías públicas.	2.000,00 €
164.00	622.00	Cementerio. Nichos.	250,40 €
171.00	624.01	Parques y Jardines. Elementos de transporte	1.000,00 €
320.00	619.02	Educación. Inversiones de reposición	3.000,00 €
332.10	609.05	Biblioteca. Inversión nueva	1.000,00 €
334.00	632.00	Promoción Cultural. Edificios y otras construcciones	3.078,66 €
337.10	619.00	Juventud. Inversiones de reposición	1.000,00 €
337.10	635.00	Juventud. Mobiliario	2.000,00 €
340.00	625.01	Deportes. Mobiliario y enseres	12.000,00 €
432.10	625.01	Ordenación Turística. Mobiliario y enseres	5.500,00 €
491.02	625.00	Sociedad de la Información. Mobiliario y enseres	1.000,00 €
920.00	625.01	Administración General. Mobiliario y enseres	6.564,76 €
920.00	626.01	Administración General. Adquisición de aplicaciones informáticas	700,00 €
920.00	632.00	Administración General. Edificios y otras construcciones	5.111,08 €
920.00	633.01	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas	4.000,00 €
924.00	639.00	Participación Ciudadana. Otras inversiones de reposición	1.000,00 €
Total:			53.304,90 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Olivares a 7 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

36W-8532

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2630 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es